

Resolución No. 043 del 29 de marzo de 2016

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 042 del 28 de marzo de 2016"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

Nombrada mediante Decreto No. 01 del 2 de enero de 2016, posesionada en el cargo el día 5 del mismo mes y año y quien con el conocimiento pleno en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contempladas en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 035 de 2013 y Decreto Departamental 498 de 2013, y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Que se le hizo citación a las partes (contratista, interventor, el supervisor y la Directora de ICULTUR, el día Lunes 28 de marzo de 2016, y presentes todos los asistentes, desde las 2:00 PM, en las Instalaciones de ICULTUR – Oficina de dirección, para la celebración de la audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
2. Que en el transcurso de la misma, luego que intervinieran todas las partes dándole uso de la palabra, se profirió la Resolución 042 del 28 de marzo de 2016, por medio de la cual se declaró el incumplimiento parcial y se impone una multa dentro del Contrato de Obra No. 174 del 06 de Octubre de 2015.
3. Que en la audiencia en mención se le dio el uso de la palabra al representante legal del contratista, el señor GABRIEL JOSÉ BARRIOS BUSTILLO, quien a través de su abogada, solo manifestó motivos de inconformidad relacionados con el párrafo cuarto de los considerandos, solicitando cambio en su redacción.
4. Que posteriormente se le dio el uso de la palabra al representante legal de la sociedad INGENIERIAS Y MANTENIMIENTOS S.A.S., sociedad interventora, quien manifestó la necesidad de una corrección con respecto a la fecha establecida en el numeral 18 de los antecedentes de la Resolución 042 del 28 de marzo de 2016.
5. Que a su vez se le dio el uso de la palabra al representante legal de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., quien manifestó su intención de interponer recurso de reposición sobre la Resolución N° 042 del 28 de marzo de 2016, y solicitó la suspensión de la audiencia para estudiar el acto administrativo sancionatorio y así poder ejercer su derecho de defensa; dicha solicitud fue concedida y se suspendió la audiencia para el día 29 de marzo de 2016 a la 2:00 p.m.
6. Que llegada la fecha y hora para darle continuidad al trámite de la audiencia programada, se reanudó la misma y luego de su instalación se le dio uso de la palabra nuevamente al apoderado de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., quien manifestó que desiste de interponer el Recurso de Reposición en contra de la Resolución 042 del 28 de marzo de 2016.

En consecuencia, la Directora General de ICULTUR, con fundamento en lo expuesto, en virtud de lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el párrafo cuarto de los considerandos de la Resolución 042 del 28 de marzo de 2016, el cual quedará así:

Página 1 de 2

Resolución No. 043 del 29 de marzo de 2016

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 042 del 28 de marzo de 2016"

"Igualmente se deja constancia de las repercusiones directas que trae el incumplimiento del contrato N° 174 DE 2015, sobre la ejecución del PROYECTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA CULTURA COMO GENERADORA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LABORATORIOS SOCIALES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", ejecutado por ICULTUR, a través del convenio N° 088 de 2015 suscrito con LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, el cual generaría graves perjuicios al Instituto por el incumplimiento de este último."

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el numeral 18 de los antecedentes de la Resolución 042 del 28 de marzo de 2016, el cual quedará así:

18. *Que finalmente, intervino la firma interventora del contrato, quien luego de su lectura de análisis, concluye que en los dos frentes de las obras, en los municipios de María la Baja y Clemencia, solo hay un avance del 24.1% con corte 23 de Marzo de 2016.*

ARTÍCULO TERCERO: Dejar en firme todos los apartes de la Resolución 042 del 28 de marzo de 2016, por medio de la cual se declaró el incumplimiento parcial y se impone una multa dentro del Contrato de Obra No. 174 del 06 de Octubre de 2015, que no fueron modificados mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en audiencia el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal y/o Apoderado del Contratista y al Representante Legal y/o Apoderado de la Compañía Aseguradora, conforme lo previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de no ser posible se notificará de acuerdo con las reglas establecidas en lo previsto en los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011.

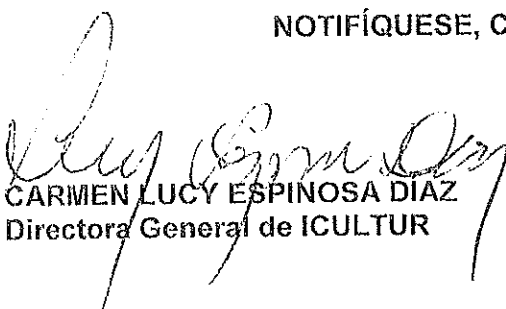
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, la parte resolutive de este Acto Administrativo, una vez ejecutoriado, será publicado en el SECOP y se comunicará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Dirección General de ICULTUR, expídase la constancia de ejecutoria del presente acto de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución NO PROCEDE RECURSO ALGUNO quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General de ICULTUR